



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00216 00**

Accionante: Iris Deicy Díaz Cartagena

Accionado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Acción: Tutela

Asunto: Impugnación de fallo.

El 03 de agosto de 2018¹, la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 30 de julio de 2018, el cual le fue notificado el día 31 de julio de 2018².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación **SE DECIDE:**

1º. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada contra la sentencia proferida el 30 de julio de 2018.

2º. Remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA**

¹ Folios 102-108.